



Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIXONA (Alicante)
www.afaxixona.es
e/mail: afaxixona@afaxixona.es

ESTATUTOS DE LA

Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Xixona y comarca

(AFA XIXONA)

| | |
|---|----|
| Capítulo I: Denominación, fines, domicilio y ámbito de actuación..... | 1 |
| Capítulo II: Órganos de Gobierno..... | 3 |
| Capítulo III: De los miembros de la Asociación..... | 8 |
| Capítulo IV: De los bienes y recursos de la Asociación..... | 14 |
| Capítulo V: De la disolución de la Asociación..... | 15 |

Capítulo I: Denominación, fines, domicilio y ámbito de actuación

Artículo 1: Denominación

Se constituye en la ciudad de Xixona la “Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Xixona y comarca”, en lo sucesivo *AFA Xixona*, por tiempo indefinido, de naturaleza privada, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, y que se registrá por la Ley 14/2008 de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, en adelante LACV, estando al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

Artículo 2: Personalidad Jurídica

La asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.



Miembro de:





Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIJONA (Alicante)
www.afaxixona.es
e/mail: afaxixona@afaxixona.es

Artículo 3: Fines

Los fines de la asociación serán los siguientes:

- a) Prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de las personas afectadas con Alzheimer y/o cualquier otra demencia.
- b) Asesorar a los familiares de estas personas en aspectos legales y sociales relacionados con la enfermedad y orientarles sobre posibles ayudas económicas.
- c) Promocionar y difundir, a través de los medios de comunicación y entre los agentes sociales, todo lo referente al posible diagnóstico de la enfermedad, su prevención y terapia al objeto de facilitar la asistencia adecuada.
- d) Facilitar la asistencia a estas personas con el fin de mejorar su calidad de vida.
- e) Estimular la investigación y estudio sobre la incidencia, evolución y terapia y posible etiología de la enfermedad.
- f) Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad con el propósito de estar al día en los avances científicos que se produzcan en este campo y así poder informar a los familiares de estas personas.
- g) Lograr de las instituciones correspondientes la apertura de centros específicos de atención a estas personas.
- h) Pedir a los poderes públicos que se establezcan normas legales a favor de estas personas y de la especial atención que necesitan dada su incapacidad mental.
- i) Apertura y mantenimiento de centros de atención a personas con Alzheimer y otras demencias.
- j) Pertenecer a Federaciones y/o Confederaciones de Asociaciones de carácter regional, nacional o internacional, así como Fundaciones y otras Organizaciones, tanto gubernamentales como no, que tengan el mismo objetivo o fin que esta asociación.



Miembro de:





Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIJONA (Alicante)
www.afxixona.es
e/mail: afxixona@afxixona.es

k) Promover acciones de VOLUNTARIADO, para el apoyo a los familiares de personas con Alzheimer y otras Demencias.

l) La realización de actividades de ayuda mutua y autoayuda a las personas con Alzheimer y otras Demencias.

m) La promoción y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La proporción de personas cuidadoras de personas afectadas por Alzheimer o enfermedad neurodegenerativa, personas con dependencia, no es paritaria, ya que más del 70% de las personas cuidadoras son mujeres. Por lo que la asociación pretende fomentar la igualdad entre mujeres y hombres cuidadores y la necesidad de eliminar esta discriminación de género en la atención y en los roles de cuidados culturalmente asumidos, para lo cual se desarrollan programas específicos de intervención.



Artículo 4: Domicilio

El domicilio de AFA XIXONA será, a todos los efectos, C/ El Vall, 58 en la ciudad de Xixona.

Artículo 5: Ámbito territorial

AFA XIXONA pretende cumplir sus fines, fijados en el artículo segundo de estos Estatutos en los términos de Xixona, Tibi, Torremanzanas y Busot.

Artículo 6: Actividades

Para el logro de estos fines AFA XIXONA podrá organizar reuniones, charlas, coloquios, conferencias, fiestas sociales y desarrollar programas de ayuda directa a las personas con Alzheimer y otras Demencias y a sus familiares, aunque no sean miembros de la Asociación.

Para sus actividades contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

En cada caso se atenderá a las normas legales necesarias para su desarrollo.





Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIJONA (Alicante)
www.afaxixona.es
e/mail: afaxixona@afaxixona.es

Artículo 7: Miembros

Podrán ser miembros de esta Asociación todas aquellas personas mayores de edad que quiera colaborar en la ayuda a estas personas y sus familiares.

Para adquirir la condición de miembros, o socios, lo solicitarán mediante escrito dirigido al presidente de la Asociación.

Capítulo II: Órganos de Gobierno

Artículo 8: Órganos

La dirección y administración de AFA XIXONA, correrá a cargo de la ASAMBLEA GENERAL de la cual surgirá el órgano de representación denominado JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 9: De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano superior de la Asociación y estará constituida por la reunión de todos sus miembros que podrán actuar personalmente o por delegación otorgada mediante escrito firmado en el que consten los datos necesarios para garantizar su autenticidad.

A ella le corresponden las siguientes funciones:

- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- Modificación de los estatutos.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.



Miembro de:



- g) Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
- h) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- j) Disposición y enajenación de bienes.
- k) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- l) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- m) La disolución de la Asociación.



Artículo 10: Reuniones de la Asamblea General

- a) La Asamblea General se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año natural para ofrecer detalle de las gestiones realizadas mediante la memoria anual y un plan de actuaciones para el año comenzado.
- b) Además, se reunirá siempre que la convoque la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 20 por ciento de los miembros de la Asociación. Estas reuniones tendrán carácter extraordinario y los socios solicitantes, mediante escrito en el que se identificarán adecuadamente, propondrán los asuntos a tratar.

Artículo 11: Formas de la convocatoria

La convocatoria de las reuniones de la Asamblea General se hará siempre por escrito detallando el lugar, el día, la hora y el orden del día.

La convocatoria se hará con una antelación mínima de quince días enviando la notificación al domicilio de cada uno de los socios o por correo electrónico previa aceptación del socio de esta utilización. En ella se les recordará que la documentación a que se refieran los asuntos a tratar estará a su disposición en el domicilio social.

La constitución de la Asamblea General será válida, en primera convocatoria, cuando entre miembros asistentes y representados igualem



Miembro de:





Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIXONA (Alicante)
www.afaxixona.es
e/mail: afaxixona@afaxixona.es

superen un tercio del número de asociados. En segunda convocatoria será válida sea cual sea el número entre asistentes y representados.

Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el presidente de la Junta Directiva a quien acompañarán el secretario y el tesorero y cualquier otro miembro de ella, o personas técnicas, que el presidente estime oportuno.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Si el acuerdo afecta a la modificación de los Estatutos, a la enajenación de bienes o disolución de la misma, será necesaria una mayoría cualificada, es decir, superior a dos tercios de los votos emitidos.

La Asamblea General no podrá tomar acuerdos sobre asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día.

Las votaciones podrán hacerse a mano alzada o mediante papeleta secreta. Para ello, antes de cada votación, la presidencia preguntará a los asistentes lo que prefieren y si alguno desea que se haga de la segunda forma, así se hará.

De cada una de las sesiones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente acta que será leída y sometida a aprobación en la siguiente sesión.

Artículo 12: De la Junta Directiva

La Junta Directiva estará formada por un número no superior a once socios y no inferior a tres.

Entre ellos habrá: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y siete vocales. Será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos y cubrirá sus lagunas sometiéndose a la normativa legal vigente, en materia de asociaciones.



Miembro de:



Artículo 13: De la elección de la Junta Directiva

La elección, o designación, de los miembros de la Junta Directiva corresponde a la Asamblea General. Ésta decidirá, si fuera necesario, por votación entre los candidatos presentados. La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Será requisito no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Si no hubiera candidatos invitaría para ello a los socios que estimaran idóneos.

Artículo 14: Del mandato de la Junta Directiva

a) Los componentes de la Junta Directiva ejercerán su mandato durante un período de dos años, renovándose alternativamente la mitad de sus componentes.

b) Los miembros que cesan pueden presentarse y ser elegidos para un nuevo mandato y los que continúan pueden cambiar de cargo por acuerdo tomado en sesión de la Junta Directiva de lo cual informará, en su día, a la Asamblea General. Si en la Asamblea General no se concretara quién desempeñaría los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, los miembros de la Junta Directiva en reunión lo decidirán mediante votación secreta en la primera reunión que celebren. De la misma forma procederán si hubiera más de un aspirante a un cargo concreto. Del resultado informarán a la Asamblea General.

c) El desempeño de los cargos y en casos de desplazamiento fuera del ámbito geográfico, para gestionar asuntos, asistir a alguna reunión, etc. Relacionados con los fines de la Asociación, les serán abonados los gastos que ocasionen con cargo a los fondos de la Asociación. Para estos desplazamientos es necesario el consentimiento de la Junta Directiva.

Artículo 15: Del cese de los miembros de la Junta Directiva

- a) Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos en los siguientes casos:
- b) Al finalizar los dos años para los que fueron elegidos, salvo la excepción que se hace en el Artículo 14:
- c) Antes de concluir el tiempo para el que fueron elegidos si así lo desde la Asamblea General por razones graves.
- d) Por dimisión en pleno de la Junta Directiva en cuyo caso la Asamblea General podrá no aceptar tal dimisión proponiéndola hasta que se aclaren las razones y se garantice el buen funcionamiento de la Asociación.
- e) Si antes de concluir el tiempo para el que fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva alguno de ellos cesará por las razones que fuere, la propia Junta le sustituirá en sus funciones con alguno de los otros miembros. Se daría cuenta de estos cambios a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

Artículo 16: De las funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- a) Ostentar y ejercer la representación de la Asociación llevando la dirección y administración ejecutando las decisiones de la Asamblea General.
- b) Tomar los acuerdos que procedan en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y el ejercicio de acciones legales.
- c) Convocar las Asambleas Generales.
- d) Presentar el estado de cuentas de cada ejercicio ante la Asamblea General para su aprobación, así como la memoria anual de actividades y los presupuestos y previsiones para cada año.

e) Velar por el desarrollo de los programas de ayuda a las personas afectadas y a sus familiares para lo cual hará las gestiones que procedan ante los organismos públicos y entidades privadas para conseguir subvenciones u otra clase de ayudas, cobrarlas cuando hayan sido concedidas y justificarlas con arreglo a lo que en cada caso se exija.

Para el desarrollo de los programas la Junta Directiva podrá firmar convenios con cualquiera de las instituciones antes citadas y contratar el personal cualificado necesario para ello.

Artículo 17: De las reuniones de la Junta Directiva

a) La Junta Directiva se reunirá en sesiones de trabajo con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

b) Necesariamente se reunirá para preparar y convocar las sesiones de la Asamblea General.

c) Las sesiones de trabajo de la Junta Directiva serán convocadas por su presidente con la antelación suficiente para que todos sus miembros puedan asistir. A la vez se anticiparán, aunque sea verbalmente, los asuntos que la motivan.

d) La Junta Directiva también se reunirá cuando alguno de sus componentes lo pida. Con la solicitud propondrán los asuntos a tratar.

e) Cuando las reuniones de la Junta Directiva sean de carácter informativo se considerarán válidas sea cual sea el número de asistentes. Si hubiera que tomar algún acuerdo solamente serán válidas cuando asistan al menos la mitad de sus componentes y los acuerdos serán válidos cuando voten afirmativamente, por lo menos, la mitad de los asistentes. El presidente puede convocar a alguno de los profesionales que trabajan en los programas que se están llevando a cabo con el fin de informar a la Junta sobre su desarrollo. Asimismo, se podrá convocar a un representante del Ayuntamiento para asesorar y coordinarse en las decisiones a tomar. Estas personas tendrán voz, pero no voto.



Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIJONA (Alicante)
www.afaxixona.es
e/mail: afaxixona@afaxixona.es

- f) De cada sesión y de los acuerdos tomados, el secretario levantará el acta correspondiente en el libro de las actas de la Junta Directiva.

Artículo 18: De las funciones del presidente

El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- La dirección y representación legal de la Asociación.
- Convocar las sesiones de la Junta Directiva y, de acuerdo con ésta, las de Asamblea General, presidiéndolas y, si llegara el caso, decidir con su voto los empates que se produjeran en cualquier votación.
- Teniendo en cuenta los acuerdos de la Asamblea General proponer a la Junta Directiva el plan de actuación en orden a los objetivos de la Asociación.
- Dentro de las atribuciones propias del cargo, las actuaciones específicas que le encomiende la Junta Directiva, entre ellas tomar decisiones en caso de urgencia.
- Ordenar los pagos acordados válidamente.
- Todas estas funciones corresponderán al vicepresidente en casos de ausencia del presidente.



Artículo 19: De las funciones del Secretario

Corresponde al secretario:

- Custodiar la documentación oficial, debidamente registrada, de la Asociación, así como los libros de actas y de registro de socios que tendrá siempre al día.
- Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General escribiéndolas en el libro correspondiente.
- Dar lectura a las citadas actas en las sesiones siguientes para su aprobación.



Miembro de:





Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIJONA (Alicante)
www.afxixona.es
e/mail: afxixona@afxixona.es

d) Hacer las certificaciones que sean necesarias con los acuerdos tomados donde y cuando proceda.

e) En caso de ausencia del secretario actuará, circunstancialmente, como tal cualquier miembro de la Junta que en cada ocasión designe el presidente.

Artículo 20: De las funciones del tesorero.



Corresponden al tesorero las siguientes funciones:

a) Autorizar con su firma y la del presidente o la del Secretario todos los documentos que motiven movimientos de fondos y comprobar el registro contable de todas las operaciones de ingresos y pagos, así como las situaciones de acreedores y deudores.

b) Dirigir la contabilidad de la Asociación. La Junta Directiva podrá encomendar el control contable a algún profesional que lo llevará bajo la supervisión del tesorero.

c) Informar a la Junta Directiva trimestralmente de la evolución del estado de cuentas.

d) Elaborar para la Asamblea General ordinaria de cada año el resumen de las cuentas y el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico.

Artículo 21: De las funciones de los vocales

Los vocales o cualquier miembro de la junta directiva tendrán las funciones que la propia Junta Directiva les encomiende. Podrán ser, de relaciones con los medios de comunicación, de relación con las instituciones, de asesoramiento médico o técnico, de organización de actividades sociales, etc.

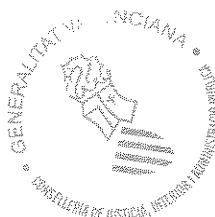


Miembro de:





Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIJONA (Alicante)
www.afxixona.es
e/mail: afxixona@afxixona.es

Capítulo III: De los miembros de la Asociación

Artículo 22: De la condición de socio

Tendrán condición de miembro, o socio, de AFA XIXONA:

- a) Quienes habiéndolo solicitado en la forma señalada en el artículo sexto de estos Estatutos esté inscrito en el libro correspondiente.
- b) Aquellas otras personas que por sus méritos hayan sido designados por la Asamblea General como socios de honor. Unos y otros podrán participar en la vida y actividades de la Asociación con todos los derechos y deberes.



Artículo 23: De los derechos de los socios.

Los socios tendrán derecho a:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.



Miembro de:



e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.

f) A consultar los libros de la Asociación.

Artículo 24: De los deberes de los socios

Los socios tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir los Estatutos y ser consecuentes con las decisiones tomadas por los órganos correspondientes.
- Contribuir económicamente con las cuotas que estatutariamente se fijen para el sostenimiento de la Asociación y sus actividades.
- Prestar ayuda y colaboración personal para el logro de los objetivos de la Asociación.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 25: La pérdida de la condición de socio

La condición de socio se puede perder:

- A petición propia hecha por escrito.
- Por impago reiterado de la cuota establecida.
- Por causas que perjudiquen seriamente a la Asociación.

Artículo 26: Régimen sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.



Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIJONA (Alicante)
www.afaxixona.es
e/mail: afaxixona@afaxixona.es

b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.



Capítulo IV: De los bienes y recursos de la Asociación

Artículo 27: Del patrimonio y presupuesto inicial

La Asociación AFA XIXONA en los momentos de su fundación carece de patrimonio y también de presupuesto para el inicio de sus actividades.

Artículo 28: De los recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes.

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados, herencias o donaciones que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, así como de instituciones públicas.
- c) Ingresos que obtengan mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.



Miembro de:



Capítulo V: De la disolución de la Asociación.

Artículo 29: De la disolución

AFA XIXONA podrá disolverse por alguno de los siguientes motivos:

- Por acuerdo tomado por la Asamblea General convocada al efecto con carácter extraordinario. Para decidirla serán necesarios los votos favorables de los dos tercios de los miembros entre presentes y representados.
- Por sentencia judicial u otras razones de índole legal.
- Porque los fines de la Asociación sean asumidos por alguna institución pública, en cuyo caso se procederá con arreglo al punto 1º de este artículo.
- Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Artículo 30: De la liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.



Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIJONA (Alicante)
www.afxixona.es
e/mail: afxixona@afxixona.es

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a FEVAFA.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Artículo 31: Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.



Miembro de:





Asociación de Familiares de
Personas con Alzheimer y Otras
Demencias de Xixona y Comarca



C/ El Vall nº58 Acc
JIJONA (Alicante)
www.afaxixona.es
e/mail: afaxixona@afaxixona.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicarán la ley 14/2008 de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias. En su defecto, se aplicará la normativa vigente en cada momento.



CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 08/04/2019 y que tal **modificación** ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/03/2023.

En Jijona a 13 de Abril de 2023

Fdo. M^a Remedios Ramos Sirvent

Firmado por ***7618** MARIA
REMEDIOS RAMOS (R:****3678*) el
día 13/06/2023 con un
certificado emitido por ACCVCA-
120

Fdo. Juan Vicente Garrigós García

Firmado por JUAN VICENTE
GARRIGOS GARCIA -
NIF:***7610** el día
13/06/2023 con un
certificado emitido por
ACCVCA-120

Presidenta de AFA Xixona y Comarca

Secretario de AFA Xixona y Comarca





DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE XIXONA Y COMARCA**" de **Xixona/Jijona**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, Sección 1ª con el número **CV-01-047622-A**, han sido modificados por resolución del día de la fecha 26 de Junio del 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL